ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-

SEÑORES ISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Félix Romero Carrillo.

Concejales:

D. Clemente Olmo González
Dª. Ana Victoria Cárdenas Ramos.
D. Juan Fco. Aguilera Buenosvinos.
Dª. Mª. Mar Relaño Valverde.
Dª Rosario Moyano Torralbo
D. Martín Torralbo Luque
Dª Mª. Carmen Valverde Mora
D.Francisco José Luque Fernández .
Dª. Mª. Josefa Langa González.
D. Eduardo Delgado Villar.

Secretario Acctal.:
Dª. Guillermina Buenosvinos Hita.

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las veintiuna hora del día veintisiete de julio de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, se procedió a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta del día 9 de junio de 2017, Interviene el Concejal de IU, Sr. Delgado Villar, y dice que no se aclaró la remisión del escrito a Medio Ambiente, aclarado por el Sr. Alcalde que se remitió escrito y que se ha reiterado, la Presidente, declara aprobada por unanimidad el borrador, ordenando su transcripción al Libro de Actas en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del R.O.F.

II.INFORMES DE ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- No existe novedad sobre el Proyecto de Actuaciones en Cauces al día de hoy y no hay ninguna denuncia en esa obra.
- Informa sobre la reunión matenida en Diputación sobre el empleo joven, para jóvenes formados y no formados.
- Informa sobre el Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles para 2017, que la subvención será el triple que el año pasado.
- Informe sobre Pozo Municipal y el cambio de sistema de monedero por tarjetas.

III. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A., EPREMASA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA GESTION DEL PUNTO LIMPIO.- Visto informe de la Comisión Informativa correspondiente de fecha 26/07/2017, que dice así: "III. INFORME-DICTAMEN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A., EPREMASA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA GESTION DEL PUNTO LIMPIO.-

Se da cuenta del convenio epigrafiado que dice así:

"En la ciudad de Córdoba, a …… de …..de 2017

R E U N I D O S

DE UNA PARTE.- Dña. Auxiliadora Pozuelo Torrico, Presidenta del Consejo de Administración

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.(EPREMASA, en adelante), facultada para la firma de este Convenio, en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de 15 de noviembre de 2011 y 23 de septiembre de 2015.

DE OTRA PARTE: Don Felix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día ……..de ……de 2017.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 92.2d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, LO 2/2007, de 19 de marzo, así como en los arts. 26.1 a) y 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, procediendo la coordinación cuando las actividades o servicios locales transciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial, a través de EPREMASA.

SEGUNDO.- Que la aplicación del objeto de este Convenio también se incluye en el ámbito de lo dispuesto en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía, aprobado por el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, donde se regula la figura de los puntos limpios a lo largo de su articulado, y en concreto de las medidas en él desarrolladas:

- En el ámbito de la gestión de los residuos urbanos no peligrosos, conforme a las medidas 54 (*fomento de la recogida selectiva de ropa usada y textiles, residuos voluminosos y residuos de aceites vegetales, por ejemplo mediante la instalación de puntos limpios móviles o fijos)* 58 (*fomento de los puntos limpios urbanos*) y 60 (*ampliación de la red de puntos limpios existentes*).

35/17 En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos de pilas y acumuladores, conforme a la medida 73 (*Aumento de la red actual de puntos de recogida de estos residuos mediante la distribución de contenedores específicos ubicados en puntos estratégicos: puntos limpios*).

35/17 En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme la medida 82 (*Utilización de los puntos limpios como infraestructura de apoyo para una correcta gestión de estos residuos*).

35/17 En el ámbito de subprogramas de concienciación ciudadana, conforme a la medida 153 (*Desarrollo de campañas de concienciación… en el uso de puntos limpios*).

TERCERO.- Que además de todo lo anterior, y con la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el artículo 103 de la misma, los municipios estarán obligados a Todo ello se incluye en el ámbito de las competencias de las entidades locales en la gestión de residuos domésticos, comerciales no peligrosos e industriales de carácter doméstico en los términos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

CUARTO.- Que EPREMASA tiene como objeto social, entre otros, la recogida y el tratamiento de los residuos domésticos generados por los Municipios de la provincia de Córdoba y las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente. En este ámbito, esta entidad local acuerda el presente Convenio con EPREMASA, destinado exclusivamente a la colaboración mutua entre ambas entidades para la realización del objeto del presente Convenio, y sin que dicha relación implique, en ningún caso, ningún tipo de relación de carácter mercantil entre las mismas. Dicho Convenio se desarrolla dentro del ámbito del Convenio que este municipio firmó con la Diputación de Córdoba, para la gestión de los residuos sólidos urbanos vigentes en cada momento.

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

QUINTO.- Que EPREMASA con el ánimo de colaborar con la labor municipal, tiene la intención de realizar la gestión del Punto Limpio, en la localidad de CAÑETE DE LAS TORRES, para potenciar la recepción diferenciada de residuos introduciendo elementos que posibiliten la clasificación de los mismos con el objetivo de promover su reciclaje y valorización, en beneficio de todos los ciudadanos que quieran depositar sus residuos domiciliarios de forma selectiva, así como los comercios, oficinas y servicios que deseen depositar sus residuos conforme a lo establecido en estipulaciones posteriores, dentro de las actividades de mejora que EPREMASA está llevando a cabo en la Provincia de Córdoba.

SEXTO.- Que los Puntos Limpios se definen como lugares acondicionados convenientemente para la recepción y acopio de aquellos residuos que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo con la normativa vigente y el interés del Ayuntamiento al que se presta este servicio.

Por lo que respecta a la puesta en funcionamiento de este Punto Limpio con ello se facilita el desarrollo de las actividades de autorización, vigilancia, inspección y sanción de la producción, posesión y gestión de este tipo de residuos, que poseen las entidades locales en el ámbito legal del Real Decreto 105/2008, especificado anteriormente.

SÉPTIMO.- Que el Consejo de Administración de EPREMASA, con fecha 18 de marzo de 2008 y el 15 de noviembre de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de llevar a cabo las actuaciones oportunas para la realización de Convenios de colaboración entre los Ayuntamientos de la provincia, para la gestión de los puntos limpios.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERO.- OBJETO.-

El objeto de este Convenio es la explotación del Punto Limpio ubicado en esta localidad en los terrenos indicados en la estipulación siguiente.

La gestión de este tipo de instalaciones se desarrollará a través de la prestación del servicio de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos perteneciente a la Diputación de Córdoba, más cercano a la localidad de CAÑETE DE LAS TORRES.

Con la puesta en funcionamiento del Punto Limpio se consigue aprovechar los materiales contenidos en los residuos domésticos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del volumen de residuos que es necesario tratar o eliminar; evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras; y separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de las basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, representan un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del Medio Ambiente, convirtiéndose así en el complemento obligado de todo programa de recogida selectiva, e introduciendo un efecto regulador en la gestión de los residuos.

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

SEGUNDO.- UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE TERRENOS.-

EPREMASA gestionará este punto limpio que se ubica en Carretera A-3125 De Cañete de Las Torres a Baena, km. 2,0 en el término municipal de CAÑETE DE LAS TORRES. El agua y la electricidad deben ser aportadas y mantenidas por el Ayuntamiento.

En este sentido, las instalaciones habrán de reunir una serie de requisitos mínimos que vienen estipulados en el artículo 127 del Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012), y que son las siguientes, de manera resumida: Recinto cerrado perimetralmente; puesto de control de acceso; pavimentación de impermeabilización en todo el recinto; señalización horizontal sobre el pavimento indicando zonas de almacenamiento; carteles de acceso a las instalaciones yde horario de la instalación, así como cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos; zonas cubiertas para almacenamiento de residuos peligrosos, donde proceda; y zonas específicas para aparcamiento de vehículos de las persona usuarias.

TERCERO.- EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO.-

EPREMASA, o la entidad que esta designe, será la encargada de explotar estas instalaciones, sitas en el término municipal de CAÑETE DE LAS TORRES, bajo las siguientes directrices de carácter genérico:

a.- Recepción de residuos.-

Para que el Punto Limpio funcione correctamente es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y los depositen en los contenedores adecuados.

Para ello a la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos. Así mismo en la entrada del recinto existirán unos paneles informativos que indicarán al usuario el sistema de funcionamiento del Centro y, una vez dentro, junto a los distintos contenedores también se dispondrán los carteles adecuados indicando y explicando su correcta utilización.

El personal encargado de las instalaciones controlará diariamente las entradas de residuos de forma que no produzcan excesos de stock de los residuos almacenados en el Centro.

El Punto Limpio ha de integrarse en el entorno de su emplazamiento. Esta integración no es posible sin mantener este centro y su entorno inmediato absolutamente limpios.

En esta instalación quedará totalmente prohibido cualquier tipo de incineración de residuos.

Se prohibirá el vertido directo de productos que puedan descomponerse para evitar malos olores. Se limpiará de inmediato cualquier vertido o restos de basura en el recinto.

Para aquellos casos en que el ciudadano porte residuos que por su volumen o características no sean susceptibles de ser depositados en el Punto Limpio, el responsable de la instalación dispondrá de la información suficiente para ofrecer una alternativa y desviar estos residuos a otra instalación más adecuada.

b.- Admisión e inadmisión de residuos.-

1.- Residuos en el Punto limpio:

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_depu_01

Serán admitidos en el Punto Limpio los siguientes residuos de origen domiciliario:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN RESIDUOS SEGÚN ORDEN MAM/304/2002	DESCRIPCIÓN COLOQUIAL RESIDUOS
200101	PAPEL Y CARTÓN	PAPEL/CARTÓN
150102	ENVASES DE PLÁSTICO	ENVASES LIGEROS
150103	ENVASES DE MADERA	ENVASES LIGEROS
150104	ENVASES METÁLICOS	ENVASES LIGEROS
150105	ENVASES COMPUESTOS	ENVASES LIGEROS
200102	VIDRIO	ENVASES DE VIDRIO
200123	EQUIPOS DESECHADOS QUE CONTIENEN CFC	RAEEs FRÍO
200136	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS	RAEEs NO FRÍO
200135	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS	RAEEs PANTALLAS
200136	EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS	RAEEs OTROS
200121	TUBOS FLUORESCENTES U OTROS RESIDUOS QUE CONTIENEN MERCURIO	RAEEs TUBOS FLUORESCENTES
200110	ROPA	TEXTILES
200111	TEJIDOS	TEXTILES
200307	RESIDUOS VOLUMINOSOS	MUEBLES Y ENSERES
200138	MADERA (SALVO LA ESPECIFICADA EN 200137)	MADERA
200201	RESIDUOS BIODEGRADABLES	RESTOS DE PODA
200125	ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES	ACEITES VEGETALES
200126	ACEITES Y GRASAS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 200125	ACEITE DE MOTOR O HIDRÁULICO DE ORIGEN DOMÉSTICO
160604	PILAS ALCALINAS (EXCEPTO 160603)	PILAS ALCALINAS Y SALINAS
160605	OTRAS PILAS Y ACUMULADORES	PILAS ALCALINAS Y SALINAS
160603	PILAS QUE CONTIENEN MERCURIO	PILAS BOTÓN
150110	ENVASES QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS O ESTÁN CONTAMINADOS POR ELLAS	ENVASES METÁLICOS RRPP
150110	ENVASES QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS O ESTÁN CONTAMINADOS POR ELLAS	ENVASES PLÁSTICOS RRPP
080111	RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ QUE CONTIENEN DISOLVENTES ORGÁNICOS U OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS	RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ
070304	OTROS DISOLVENTES, LÍQUIDOS DE LIMPIEZA Y LICORES MADRE ORGÁNICOS	DISOLVENTES Y LÍQUIDOS DE LIMPIEZA
080317	RESIDUOS DE TÓNER DE IMPRESIÓN QUE CONTIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS	RESIDUOS DE TÓNER DE IMPRESIÓN
090106	RESIDUOS QUE CONTIENEN PLATA PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO IN SITU DE RESIDUOS FOTOGRÁFICOS	RADIOGRAFÍAS
160601	BATERÍAS DE PLOMO	BATERÍAS DE PLOMO
160602	ACUMULADORES DE Ni-Cd	ACUMULADORES DE Ni-Cd
150111	ENVASES METÁLICOS, INCLUIDOS LOS RECIPIENTES A PRESIÓN VACÍOS, QUE CONTIENEN UNA MATRIZ SÓLIDA Y POROSA PELIGROSA	AEROSOLES

En lo que a la gestión de escombros y restos de obras se refiere, desde el Ayuntamiento se indica que no sean admitidos en el punto limpio, dado que existe un gestor autorizado para la recepción de este tipo de residuos en el propio término municipal, así como otras plantas de gestión ubicadas en el entorno de la comarca.

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes residuos: Materiales sin clasificar o no identificables, residuos de construcción y demolición, restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos, productos procedentes de decomisados, residuos radiactivos, residuos generados por actividades mineras o extractivas, residuos agrícolas o ganaderos, neumáticos, recipientes voluminosos metálicos o plásticos de capacidad igual o superior a 200

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_depu_01

litros que han contenido productos peligrosos no incluidos en la categoría de admisibles.

Como quiera que el hecho de que el objeto del Punto Limpio es dar un servicio a los ciudadanos y no a los productores de residuos industriales, se procede a establecer las restricciones a los siguientes tipos y cantidades de residuos:

CODIGO LER	**RESIDUO**	**LIMITE ENTREGA (Sólo admisible residuo domiciliario, de procedencia no comercial)**
200101	Papel y cartón	2 m^3 (ó 3 m^3 si hay autocompactador)
150102 150106 150105	Envases (recogida selectiva: plásticos, bricks, compuestos, mezclados)	0.5 m^3
150110	Envases metálicos o plásticos (vacíos y separados según sean de plástico o metal) que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (de origen domiciliario)	6 Ud.
200102	Vidrio	20 Kg
200110 200111	Ropa y Tejidos	50 Kg
200140	Metales (Aluminio, Chatarra, Somieres)	100 Kg ó 2 m^3
200136 200123 200135	Electrodomésticos: (Series Blanca y Marrón)	6 Ud.
200136 200135	Pequeños aparatos electrónicos	6 Ud.
200307	Muebles, colchones, enseres y maderas	100 Kg ó 2 m^3
200201	Restos de poda y otros residuos vegetales	100 Kg ó 2 m^3
200139	Plásticos	100 Kg ó 2 m^3
080111	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (de origen domiciliario)	10 Kg
200127 200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.	10 Kg
080317	Tóners de Impresora (de origen domiciliario)	12 Ud.
200121	Tubos fluorescentes	12 Ud.
090102	Radiografías (de origen domiciliario)	4 Kg
150111	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa, como Aerosoles (de origen domiciliario)	6 Ud.
200133	Baterías de plomo (Automóvil)	2 Ud
200125	Aceites vegetales de origen domésticos	50 l
200126	Aceites de motor e hidráulicos de origen doméstico	50 l
200134	Pilas (Alcalinas y Salinas)	4 Kg
200133	Pilas botón (mercurio)	0.2 Kg
160602	Baterías y acumuladores de Ni-Cd (de origen domiciliario)	3 Ud.
200132	Medicamentos	1 Kg

Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido con:

35/17 Vehículos de PMA superior a 3.500 kg.
35/17 Todo tipo de volquetes.

Se entiende que en la parte correspondiente al servicio a los ciudadanos en general solo se admitirán, en las cantidades señaladas anteriormente, residuos de procedencia domiciliaria que no puedan eliminarse en los contenedores situados en la vía pública.

c.- Almacenamiento de residuos en el Punto Limpio.-

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

El almacenamiento que realiza EPREMASA en su labor de gestión de los residuos ya mencionados en estas instalaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones de carácter genérico:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico. En este sentido, en las instalaciones se distribuirán los contenedores, a modo de ejemplo y con carácter orientativo, de la siguiente manera, y teniendo en cuenta que esta disposición se adaptará a la instalación ya construida:

A) Zona de muelle.-
Para la descarga en contenedores de chapa metálica reforzada situados bajo el muelle de descarga:

- Se emplearán un contenedor de 30 metros cúbicos, para los residuos de enseres y objetos voluminosos (muebles, enseres y metales-chatarra).
- Se empleará otro contenedor, de 30 metros cúbicos, para restos de poda, jardinería y otros.
- Se emplearán otros tipos de contenedores adecuados para cubrir las diferentes necesidades de la instalación.

Para el depósito de los residuos en los contenedores situados en el muelle de descarga se accederá por una rampa de entrada/salida que se inicia en la plataforma inferior.

Una vez se encuentren llenos los contenedores, la retirada de los residuos se realizará desde la plataforma inferior que se empleará como zona de maniobra para los vehículos de transporte adecuados a cada tipo de contenedor.

Se dotará además, del siguiente equipamiento, el cual está expuesto a modo orientativo, de manera que el mismo se adaptará a las necesidades de cada caso.

A) Zona abierta: Se dispondrá en esta zona una batería de contenedores para el depósito de manera diferenciada de Envases Ligeros, papel-cartón, pilas, vidrio y ropa usada.

B) Zona cubierta: Además, el punto limpio cuenta con un recinto techado, dotada para la admisión de los siguientes tipos de residuos:

Baterías, aerosoles, ordenadores, aparatos eléctricos y electrónicos, pilas de todo tipo, tóners de impresora, radiografías, aceites usados de cárter y sus envases, envases de residuos peligrosos, pinturas, disolventes y barnices así como cualquier otro tipo de residuo peligroso de naturaleza domiciliaria.

En todo caso, las características específicas y dimensiones de los contenedores de residuos peligrosos serán definidas de acuerdo con la producción del Punto Limpio, la disponibilidad de los gestores y las características de la obra construida.

La aportación del anterior equipamiento se entenderá como una orientación del material que sería conveniente aportar por parte del Ayuntamiento y EPREMASA en los términos previstos en el apartado d), con la finalidad de que se proceda a realizar una correcta gestión de esta instalación.

4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

d.- Equipamiento.-

En relación con el equipamiento, el Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES aportará para el correcto uso de estas instalaciones todos aquellos elementos y equipamientos de carácter fijo, preferentemente, y de carácter móvil que esta entidad posea en el momento de la firma del Convenio o los que pueda adquirir durante la vigencia del mismo.

El resto de equipamiento, acorde con los criterios anteriormente determinados, será aportado por la propia EPREMASA.

Todo el equipamiento aportado, ya sea fijo o móvil, por el Ayuntamiento, junto con el que aporte EPREMASA para justificar un servicio adecuado, estarán acondicionados para la recepción de cada uno de los diferentes tipos de residuos o materiales para su posterior transporte en vehículos industriales habilitados al efecto, para guardar la compatibilidad con el resto del equipamiento habitualmente utilizado por EPREMASA en el ejercicio de su actividad.

e.- Horario.-

Con el fin de conseguir una mayor operatividad de esta instalación es necesario dotarla con un horario flexible que facilite el acceso de los particulares y la gestión del propio operario, por lo que la franja horaria será determinada por el Ayuntamiento, de común acuerdo con EPREMASA, con la finalidad de atender a la capacidad de gestión de esta y a las necesidades derivadas de la respuesta ciudadana. Con base en lo anterior, las partes acuerdan que el Centro permanezca abierto, bajo el siguiente horario (7 horas semanales):

HORARIO DE INVIERNO (de octubre a marzo)

- Martes y jueves de 16:00 a 18:00 horas.
- Sábados de 10:00 a 13:00 horas.

HORARIO DE VERANO (de abril a septiembre)

- Martes y jueves de 18:00 a 20:00 horas.
- Sábados de 10:00 a 13:00 horas.

f.- Personal.-

Estas instalaciones contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado por parte de EPREMASA, o quien esta designe, que realizará las siguientes funciones:

- Informativas.- Informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- Vigilancia.- Durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.
- Apoyo.- Colaborará con los ciudadanos en las tareas de depósito.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

g.- Transporte.-

Los residuos depositados en el Punto Limpio serán propiedad de EPREMASA y gestionados por la misma, la cual podrá autorizar y contratar discrecionalmente la retirada de este material, o bien realizarlo por sí misma. Todos los residuos deben ser almacenados hasta el momento de ser transportados a las correspondientes Plantas de Tratamiento.

EPREMASA, o la entidad que esta designe, se encargará de la retirada y transporte de los residuos que a continuación se detallan para su integración en el correspondiente circuito de recuperación y reciclaje:

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

- Vidrio.
- Papel cartón.
- Plásticos.
- Textiles (ropa y calzado).
- Bricks.
- Latas.
- Metales.
- Pilas
- Muebles
- Electrodomésticos
- Enseres

EPREMASA o las diferentes empresas de recogida y/o transporte concertadas realizarán la evacuación de los contenedores y el transporte de los residuos a los centros de recuperación, tratamiento o eliminación para cada tipo de ellos.

h.- Mantenimiento de instalaciones.-

EPREMASA será responsable del mantenimiento menor de las instalaciones.

No obstante, EPREMASA declina cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivar de actuaciones u omisiones que surjan como consecuencia de vicios ocultos de la obra civil, instalaciones o equipamientos aportados por el Ayuntamiento; mal diseño de las instalaciones; incorrecta ubicación de las mismas; o, de cualquier otro suceso ajeno al desarrollo del servicio de gestión que EPREMASAS pueda realizar en las mencionadas instalaciones, o que se escapen de su control. Como consecuencia de lo cual EPREMASA no asumirá ningún coste que pueda derivar de las anteriores responsabilidades o de cualquier actuación de mantenimiento o reparación consecuencia de los sucesos descritos anteriormente.

i.- Campaña de sensibilización y educación ciudadana.

La puesta en marcha de estas instalaciones, y todo lo relativo a las condiciones de funcionamiento, deberá ir acompañado de una Campaña de sensibilización y educación ciudadana en esta localidad, para la puesta en conocimiento público de esta mejora del servicio a los ciudadanos. EPREMASA coordinará y llevará a cabo junto con el Ayuntamiento la realización de esta Campaña.

j.- Cláusula residual.-

El Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio, en su labor de gestión.

CUARTO. – SUBCONTRATACIÓN.-

EPREMASA podrá subcontratar o ceder, total o parcialmente, la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, sin que ello altere la titularidad municipal de estas instalaciones. En caso de subcontratación o cesión, total o parcial de la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, el Ayuntamiento utilizará siempre a EPREMASA como canal único y exclusivo para las comunicaciones y actuaciones correspondientes.

QUINTO.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES.-

En el ámbito de colaboración de este Convenio destinado a la gestión del Punto Limpio, el Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES adquiere el compromiso con EPREMASA de realizar una aportación económica, fijada en la siguiente estipulación, por los gastos de explotación de

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_depu_01

la instalación y actividades objeto de este Convenio.

El Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES deberá hacer frente también al gasto que suponga la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico que lleguen al Punto Limpio que se facturarán al Ayuntamiento con carácter extraordinario y de manera semestral. Si el Ayuntamiento quisiera tener constancia de la cantidad exacta de los residuos de este tipo que entren en estas instalaciones, tomará por su parte y a su cargo las medidas destinadas a esta verificación, sin que ello suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto limpio.

Así mismo correría a cargo del Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES proporcionar, contratar y costear los servicios de electricidad y abastecimiento de agua a este Punto Limpio de titularidad municipal, en los términos recogidos en la estipulación segunda de este Convenio, así como las actuaciones de mantenimiento de estas instalaciones que se realicen en las condiciones fijadas en la estipulación tercera, h).

Esta entidad municipal deberá tener los permisos, licencias y autorizaciones administrativas necesarias y exigibles legalmente para la correcta puesta en marcha y funcionamiento de estas instalaciones.

SEXTO.-TASAS Y PRECIOS APLICABLES, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

a.- Tasas y precios aplicables, y cálculo.-

El Ayuntamiento de abonará a EPREMASA las siguientes cantidades y bajo los siguientes conceptos, IVA excluido:

- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 6.4 para servicios extraordinarios de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, que aprueba la Diputación de Córdoba (BOP núm. 249, de 29 de diciembre de 2015), para el 2017, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso: 1.137,68 euros/horas apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2017, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De acuerdo con la cantidad de horas fijadas inicialmente en este convenio, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 7.963,76 €/año (*) (IVA excluido), y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

(*) La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (7 horas), por la cuota tributaria regulada a estos efectos en la propia Ordenanza fiscal provincial (1.137,68 euros/hora, en el 2017), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación)

EPREMASA facturará al Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES os costes derivados del transporte y tratamiento de la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico.

b.- Forma de pago.-

Como consecuencia de lo anterior, se girarán facturas mensuales que el Ayuntamiento debe abonar a los treinta días, por el siguiente concepto:

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

- gestión del punto limpio (gastos de explotación),

EPREMASA, al margen de los importes anteriores, también facturará al Ayuntamiento, el importe semestral que se derive de la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, tal y como ya hemos analizado.

Transcurridos los anteriores plazos, sin haberse realizado el pago correspondiente, y sin necesidad de notificación alguna, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, con base en lo recogido Anexo I, en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

c.- Revisión de los anteriores importes.-

Anualmente se revisará el importe acordado, por los gastos de explotación del Punto Limpio, según las diferentes cuotas tributarias correspondientes, y ajustadas al hecho imponible que corresponda, que serán fijadas por la Diputación Provincial de Córdoba cada año, en la Ordenanza fiscal provincial.

Para el resto de cánones que se apliquen en este Convenio, se revisarán los importes acordados conforme al coste real del servicio prestado realmente para estos cánones, lo cual será debidamente justificad por EPREMASA.

SÉPTIMO.-PROPIEDAD DE LOS PUNTOS LIMPIOS

La titularidad de estas instalaciones que constituyen este Punto Limpio así como los equipamientos fijos que aporte el Ayuntamiento exclusivamente, y la propiedad de los terrenos tendrán un carácter municipal. Por su parte serán propiedad de EPREMASA el equipamiento móvil que aporte esta entidad.

OCTAVO.- DURACIÓN.-

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde el uno de agosto de 2017, fecha a partir de la cual EPREMASA comenzará a prestar el servicio de gestión del punto limpio. Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio dejara de prestarse el servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos a través de EPREMASA, y como consecuencia de la pérdida de vigencia del Convenio de prestación de servicios o análogo firmado entre éste Ayuntamiento y la Diputación de Córdoba, podrá alcanzarse un acuerdo entre partes para dejar de gestionar el punto limpio, y por tanto, que el texto de éste Convenio dejara de estar vigente.
A estos efectos y en caso de obligación económica pendiente de cumplimiento por parte del Ayuntamiento sin liquidar en el plazo de los tres meses desde que éste Convenio dejara de estar vigente, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, con base en lo recogido Anexo I, en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

NOVENO.- RESOLUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán acordar la resolución del convenio cuando no se cumplan con las obligaciones y objetivos del mismo, así como la modificación del mismo de mutuo acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.-VIGILANCIA Y CONTROL.-

El Ayuntamiento de CAÑETE DE LAS TORRES establecerá los mecanismos de seguimiento e inspección del funcionamiento de las operaciones de explotación objeto de este Convenio de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMO SEGUNDO.- ORDEN JURISDICCIONAL.-

Las cuestiones de litigio que pudiesen surgir respecto al cumplimiento de este Convenio deberán resolverse por la jurisdicción correspondiente. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder y se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, para las cuestiones que pudiesen surgir en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES, **POR EPREMASA,**

A N E X O I

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este municipio los importes que supongan los servicios relacionados con la gestión de un punto limpio en esta localidad y en beneficio de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en cada ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de dichas deudas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE **POR EPREMASA,**
CAÑETE DE LAS TORRES,"

Abierta deliberación sobre este asunto, el Sr. Alcalde, expone que en el modelo de convenio para la gestión del punto limpio, se recoge la propuesta de apertura para mediados de septiembre, y que se abrirá los martes y jueves, durante dos horas y sábado 3 horas, en diferente horarios de invierno y verano, total siete horas semanales. Que el coste será de 1.137,68 €hora semanal /año, que sería un total de 7.963,76 € al año, pagaderos mediantes facturas mensuales. Asimismo dice que el convenio regula la aportación de equipamiento móvil por parte de EPREMASA, y que gestionará resíduos domésticos y no restos de escombros y obras. -

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

El concejal de IU, Sr. Delgado dice que cree necesario que se recoja en el convenio el supuesto de que los dias señalados en el convenio sean festivos, el servicio se preste en otro dia laborable, y que con el resto está conforme.

La comisión, con el voto favoralbe de todos sus miembros y con reserva de voto del concejal del PSOE Sr. Luque Férnández, propone al Pleno de la corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración transcrito, debiéndose incluir los supuestos que los días señalados en el mismo sean festivos.-

Segundo.-Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo".-

Toma la palabra el concejal de IU Sr. Delgado y se ratifica en lo apuntado en el informe de la comisión transcrito, estando de acuerdo con el resto.

Seguidamente toma la palabra el concejal de PSOE, Sr. Torralbo, que visto el modelo tipo de convenio y comparado con otros municipios tiene menos horas de apertura y añade que pasado el periodo de prueba y si fuera necesario en un futuro se amplie el numero de horas. Señala que no existe consignacion presupuestaria para hacer frente al pago mensual de facturas y dice el Sr. Alcalde que se efectuará en el Presupuesto de 2018.-

Y el Pleno por unanimidad de todos sus miembros presente, acuerda aprobar el informe propuesta transcrito y en consecuencia adopta los acuerdos que en el mismo se indican.

IV.CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DEL USO DE BIENES INMUEBLES, PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA).- Visto el informe de la comisión Informativa de fecha 26/07/2017 que dice así: "IV. INFORME DICTAMEN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE USODE BIENES INMUEBLES, PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES.- Expone el Sr. Alcalde que tras la reunión mantenida con el Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud para la financiacion de los gastos de mantenimiento del Centro de Salud de Cañete de las Torres, que ya fue cedido a la Consejería de Salud, fueran soportados en su totalidad por dicho Servicio, la propuesta del Director Gerente es de aumentar en 1.000,00 € la aportaciom al Ayuntamiento para los gastos de mantenimiento del Centro, por lo que de 12.000,00 € año que desde el año 2.000 se vienem percibiendo pasan a ser de 13.000,00 €/ año, insuficiente para el mantenimiento del Centro, y que según le dice el Director que este Centro, dada su capacidad, no le corresponde tener un punto de atención al público, por lo que en el supuesto que gestionen directamente el mantenimiento desaparecería el puesto de atención al público.

Ante esto, y dado el servicio que se presta a los usuarios del Centro de Salud, por uanimidad de todos los miembros presentes, la comisión propone al Pleno la aprobación del Convenio que se inserta a continuación, autorizandose al Sr. Alcalde para la firma del mismo:

"**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DEL USO DE BIENES INMUEBLES, PARA SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)**

En, Córdoba a 1 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el autorizado, D. José Manuel Cosano Santiago Director Gerente de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir, por Resolución de Delegación de Competencias de fecha……..de…..de…..(BOJA nº……) para la celebración del Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) para la cesión gratuita de bien

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

inmueble y para su conservación y mantenimiento.

De otra, D. Félix M. Romero Carrillo, Ilmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), con CIF nº P-1401400-E, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público en su Capitulo VI de los convenios y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de……....

EXPONEN

Primero.- El Servicio Andaluz de Salud.-Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS.-Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir necesita en dicha localidad.

Tercero.- El SAS.-Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria en esas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.
Cuarto.- Ambas Administraciones tienen entre sus competencias la atención sanitaria a los ciudadanos, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos, y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea real y efectiva.

Quinto.- La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA nº 74 de 4 de julio), establece en el Título VI, Capítulo III, artículo 38.2 que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las líneas de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud.- Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir y el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), para garantizar la asistencia sanitaria a los ciudadanos incluidos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía

Para dicha finalidad el Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) cede al SAS.- Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir, el uso gratuito del Inmueble sito en la calle del Aceite nº 1 del Polígono Los ruedos s/n de dicha localidad, que en la actualidad se viene utilizando como Consultorio Local de Salud tipo I Con una superficie de 266,85 m^2.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) se compromete a realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) se compromete a asumir los costes que se detallan con cargo a su presupuesto, mientras se utilicen estos espacios para el mencionado fin:

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

- Consumo de agua.
- Consumo eléctrico.
- Conservación y limpieza del Consultorio Local.
- Tasas Municipales.

CUARTA.- El SAS.-Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir, aportará para el desarrollo del presente Convenio la cantidad anual de 13.000.-€uros (Trece mil €uros), con cargo a la partida presupuestaria 01.12310623698046000.41.C.5, debiéndose destinar dicho importe a financiar parte de los gastos asumidos por el Ayuntamiento. Dicha aportación tendrá vencimiento semestral tras certificación de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de Atención Primaria Córdoba y Guadalquivir de que se ha cumplido lo especificado en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA.- La cesión se entenderá para el uso y destinos previstos, es decir, la prestación de asistencia sanitaria, cuya competencia corresponde a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Servicio Andaluz de Salud.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta de los inmuebles cedidos o por las actividades desarrolladas en ellos desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión de los inmuebles y viceversa.

SÉPTIMA.- El período de tiempo por el que se formaliza la cesión de uso del inmueble es de DOS (2) AÑOS, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con seis meses de antelación.

El importe anual establecido para contribuir a los gastos derivados del uso del inmueble será actualizado de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el INE, correspondiente al período inmediatamente anterior.

Será causa de rescisión del convenio, el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera, así como la utilización del espacio físico para un fin diferente al acordado en el presente convenio.
OCTAVA.- En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de Junio de 2017.

CLÁUSULA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En virtud del artículo 57 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (BOE nº 312, de 30 de diciembre de 2013), por el que se establece la inclusión de una cláusula de garantía de cumplimiento y a los efectos de garantizar las obligaciones financieras contraídas por el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), en el convenio suscrito de fecha 1 Junio de 2017 para la cesión gratuita del bien inmueble y su conservación y mantenimiento,se **autoriza** a la Administración General del Estado, a aplicar las retenciones en las transferencias que correspondan por aplicación al sistema de financiación, en el caso de que no se realicen los pagos comprometidos establecidos en el presente Convenio, disponiendo la Entidad Local de un plazo de DOS MESES para la comunicación del incumplimiento de dicho pago a la Administración General del Estado.

Dichos plazos serán de aplicación salvo que mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas referidas en el Art. 57 bis apartado 3 del citado texto legal, se determine otros plazos.

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

EL DIRECTOR GERENTE DEL DISTRITO SANITARIO DE ATENCION PRIMARIA CORDOBA Y GUADALQUIVIR

EXCMO. SR. ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

Fdo.: Félix M. Romero Carrillo "

Fdo.: José Manuel Cosano Santiago

Abierta deliberación sobre este asunto, interviene el Concejal de IU, Sr. Delgado y dice que, entre las dos opciones de mantener el puesto de atención al público, o no, considera que se debe mantener por el Ayuntamiento el puesto de Consejer dada la atención a los ciudadanos, en especial a los mayores.

El concejal del PSOE, a favor del Convenio y dice que la inversión de la Junta en Salud en Cañete de las Torres es de aproximadamente 258.000,00€, que con ello se demuestra que la Junta apuesta por la Salud.-

El Alcalde responde que la aportación para los gastos de mantenimiento de Centro de Salud es irrisorio y que le cuenta el dinero al Ayuntamiento y no está hablando de política sino del mantenimiento del Centro de Salud de Cañete de las Torres.

Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros presente, aprueba el informe-dictamen transcrito y en consecuencia aprueba el Modelo de Convenio autorizando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.-

V. REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO SAN RAFAEL.- Se da cuenta del informe dictamen de la Comisión Informativa de fecha 26/07/2017, que dice así: "V.-INFORME DICTAMEN REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO SAN RAFAEL.- Por el Sr. Alcalde se expone que el Reglamento del Cementerio Municipaol data de 1972, haciéndose necesario su actualización, sobre en alguno aspectos que no se encontraban regulados, principalmente en los horarios de apertura y cierre, del recinto y del horario de los trabajos de la persona encargada en los traslados de restos cadavéricos en época estival.

Se hace necesario la derogación del anterior Reglamento de Cementerio Municipal San Rafael que fue aprobado por el Pleno Municipal en fecha 26/12/1972, por lo que se incluirá en el Texto del Nuevo Reglamento una disposición Derogatoria, con el siguiente Texto: "Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de San Rafael de Cañete de las Torres de 1972, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 26/12/1972, y cuantas disposiciones municipales de igual o unferior rango se opongan o contradigan el contenido del presente Reglamento".-

Por lo que visto el expediente tramitado del Reglamento regulador del Servicio Municipal del Cementerio San Rafael de Cañete de las Torres, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del RDL 781/86 de 18 de abril y art. 49 de Ley 7/85, de 2 de abri, que establece el procedimiento a seguir en la aprobación de ordenanzas y reglamentos municipales, así como el art. 50,3del ROF y art. 22.2.d) de LBRL, esta Comisión propone al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Reglamento Regulador del Servicio Municipal del Cementerio San Rafael de Cañete de las Torres.-

Segundo. Publicar anuncio de aprobación provisional en el B.O. De la Provincia por plazo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias, aprobándose definitivamente en caso de no haberse presentado ninguna reclamación o alegación. En caso contrario, se resolverá en Pleno las alegaciones presentadas, aprobandose en su caso definitivamente, e insertándose en Texto íntegro del Reglamento en el B.O. De la Provincia".-

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros presentes, aprueba el informe-dictamen transcrito y en consecuencia adopta los acuerdos expresados en el mismo.

VI. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACION DE LAS VIAS PUBLICAS Y LA NUMERACIÓN DE EDIFICIOS.- Visto el informe-dictamen de la Comisión Informativa correspondiente en su reunión de fecha 26/07/2017, que copiado literalmente dice así: **"**VII.-INFORME-DICTAMEN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA NOMENCLATURA Y ROTULACION DE LAS VIAS PUBLICAS Y LA NUMERACION DE EDIFICIOS.- Se da cuenta de la ordenanza epigrafiada, cuyo objeto es regular la rotulación, la nominación y la modificacion de las denominaciones de las vias públicas de Cañete de las Torres y numeración de casas, locales, y cualquier otro edificio del municipio conforme a la Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas.

Tras breve deliberación sobre este asunto, la Comisión, con tres votos a favor del PP, y reserva de voto del concejal de PSOE y del concejal de IU, proponen al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la ordenanza Municipal Reguladora de la Nomenclatura y Rotulación de las Vías Públicas y la Numeración de Edificios.-

Segundo.-Publicar anuncio de aprobación provisional en el B.O. De la Provincia por plazo de treinta días para la presentación de alegaciones y sugerencias, aprobándose definitivamente en caso de no haberse presentado ninguna reclamación o alegación. En caso contrario, se resolverá en Pleno las alegaciones presentadas, aprobandose en su caso definitivamente, e insertándose en Texto íntegro de la Ordenanza en el B.O. De la Provincia**".**-

Abierta breve deliberación sobre este aunto, interviene el concejal del IU, Sr. Delgado, proponiendo que en los expediente de obras mayores que se soliciten por los vecinos, desde el Ayuntamiento se le diga al promotor de nuevas construcciones el número exacto que le corresponde.-

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros presente aprueba el informe dictamen transcrito y en consecuencia adopta los acuerdos expresados en el mismo.-

VII.-DIAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2017-2018. Vistos los escritos remitidos por el IES "Virgen del Campo", y el CEIP "Ramón Hernández Martínez", sobre las propuestas efectuadas por el Consejo Escolar de cada Centro en relación a los días no lectivos para el curso 2017/2018, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberar sobre este asunto, ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes, fijar los siguientes días no lectivos: 13 de octubre de 2017 y 25 de mayo de 2018.

VIII. APROBACION FIESTAS LOCALES 2018.-Dada cuenta de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11/10/1993, que regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los once concejales que lo integran, acuerda fijar los días 1 de octubre y 2 de noviembre, como fiestas locales para el año 2018, no hábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en el municipio de Cañete de las Torres."

IX. MOCIONES RECIBIDAS.

"MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONCIENCIACIÓN, AHORRO Y USO RESPONSABLE DEL AGUA POTABLE EN NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL:

ESPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La preocupación por la sequía, las altas temperaturas y cada vez más la situación en la que se encuentran nuestros pantanos provoca temor en todos los debates y todas las conversaciones mantenidas por los sectores agrícolas y ciudadanos en general. Nuestro municipio no puede ser ajeno a este importante problema por ello debemos extremar las precauciones desde lo

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01

público con el objetivo de cuidar al máximo este recurso natural teniendo en cuenta que es limitado e imprescindible para nuestro desarrollo.

ACUERDOS:

1. *Instar al Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres a que lleve a cabo de manera inmediata una campaña de concienciación entre la ciudadanía con el fin de optimizar al máximo el uso responsable del agua en nuestro municipio.*

2. *Instar al Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres a que no se utilice el agua potable de red para la limpieza viaria de calles".*

Deliberado brevemente sobre este asunto, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros presentes, aprueba la Mocion transcrita y en consecuencia adopta los acuerdos expresados en la misma.-

DE URGENCIA.-Tras previa y especial declaración de urgencia aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración del Pleno el siguiente punto no incluido en el Orden del Dia:

X. APROBACION DEFINITIVA CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN ARI-7 "ALMAZARA" SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ORDENADO DE USO INDUSTRIAL-TERCIARIO.- De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se expone que el Modelo de convenio epigrafiado fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31/03/2017, que el mismo fue sometido a información publica mediante anuncio publicado en el B.O.P nº 73 de fecha 19/04/2017, con el texto íntegro del referido Convenio. No habiéndose producido alegación u observación alguna al mismo se somete a consideración del Pleno para su aprobación definitiva.

Y el Pleno del ayuntamiento por unanimidad de todos su miembros presente, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el texto definitivo del Convenio urbanístico de gestión que, que tiene como objeto el desarrollo urbanístico del instrumento de planeamiento ARI-7 "Almazara" , Sector de suelo urbano no consolidado ordenado de uso Industrial-Terciario, suscrito por D. Félix Romero Carrillo, Alcalde del Ayuntamiento y por el Presidente del Consejo Rector de Agrícola Olivarera "Virgen del Campo, SCA", propietario único de la totalidad de los terrenos con aprovechamiento urbanístico en dicho Sector.-

Segundo.-Facultar al Sr. alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo conforme a la legislación urbanística.-

Tercero.-Notificar y emplazar a la persona interesada, a los efectos de que se firme el Convenio Urbanístico arriba referenciado.-

Cuarto.-Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio Urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinto.-Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

XI. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Comienza el turno de ruegos y preguntas con las siguientes intervenciones:

-El concejal de IU, Sr. Delgado Villar, efectua los siguientes:

- Agredece haya tenido en cuenta la propuesta de su grupo en relación al pozo

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_depu_01

municipal sobre el control del agua.

- ¿Como va a controlar la posibilidad de transferencias de tarjetas de los usuarios?
- Agredece al equipo de gobierno la consideración de su grupo en relación a la gestión de Residencia de Personas Mayores se haga porel ayuntamiento.
- Espera agradecer tambien la iniciativa de IU sobre los Huertos sociales y que se haga participe el equipo de gobierno de esta iniciativa.
- En relación a Cardiles Oil Company, ¿Por que no se ha presentado ya la liquidación?
- El punte de la Ronda Sur que se arregle el alquitranado.
- En el último Pleno no se habia presentado la solicitud de auditoria gratuita de cuentas del Ayuntamiento, ¿Se ha presentado?
- Los parques que se han arreglado que se cumplan las medidas de seguridad.

- El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Torralbo Luque, efectua la siguiente intervención:

- Campo de Fútbol, plazo para el comienzo.
- Está pendiente de salir una subvención de ochenta proyectos para Córdoba y Provincia, ¿tiene pensado presentar algún proyecto?

Seguidamente el Sr. Alcalde toma la palabra y responde:

- Sobre el control de uso de tarjetas, el Ayuntamiento no puede controlar, ahora bien, por la cantidad de agua que se consuma en relación a la finca, podría retirarse la tarjeta correspondiente.
- En relación a los Huertos Sociales el Alcalde está dispuesto a reunirse con la propuesta de los vecinos interesados.
- En relación al expediente de Cardiles Oil Company se ha seguido el procedimiento administrativo.
- En relación al alquitranado del puente, está conforme, y añade que traer una máquina cuenta más que la obra en sí, el concejal de IU, dice que se haga alguna reparación provisional, a lo que el Sr. Alcalde le dice que se va a revisar y se tomará alguna medida provisional.
- En relación a la auditoria de cuentas, tengo que consultarlo.
- Sobre las actuaciones en Parques, si se puede mejorar en la seguridad frente a carreteras.

- El Proyecto modificado de Campo de Futbol se encuentra en exposición al público.
- En cuanto a la subvención de Fondos Europeos de Córdoba y provincia, son proyectos bajos en contaminación de carbono. El Ayuntamiento va a solicitar vehículo híbrido, interviene el concejal de PSOE, y le dice que por qué no se pide para el alumbrado, a lo que el Sr. alcalde, le responde que el Presupuesto Municipal no permite la aportación correspondiente. Además el Ayuntamiento tiene que adelantar el dinero, no estanado en condiciones de solicitar proyectos grandes, por lo que se ha pensado en un proyecto pequeño que podremos soportar. Intrevine el Concejal de IU, y pregunta si no se puede recurrir a una Entidad financiera, el Sr. Alcalde le responde que no se cumple normativa para ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 22 horas y quince minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, certifico.-

Código seguro de verificación (CSV):
09A7 5F4B 12A3 F063 1098
09A75F4B12A3F0631098
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en http://www.aytocanetedelastorres.es/sede
Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 15/9/2017
Fdo. EL SECRETARIO Secretario-Interventor Actal. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 19/9/2017
pie_firma_conto_dipu_01